



400-09-10

ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT 890984221-2  
EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS  
CMC-068-2023

**EL BAGRE**  
COMPROMISO DE TODOS  
2020-2023

## MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA

### ACEPTACIÓN DE OFERTA DE OBRA PÚBLICA PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-068-2023

Municipio El Bagre, agosto 17 de 2023

Señor (a)

**INGENIERÍA Y CONSULTORÍA PM&A S.A.S.**, identificado con el NIT N° 900.710.973-2, representada legalmente por **PAOLA ANDREA LOPEZ PALENCIA**, identificada con C.C. No. 43.896.116 de El Bagre - Antioquia.

**Referencia:** Comunicación de aceptación de oferta en el marco de la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Atento saludo.

El Alcalde del Municipio de El Bagre - Antioquia, acogiendo al resultado de la evaluación de la invitación pública de **MÍNIMA CUANTÍA CMC-068-2023**, toda vez que su empresa cumplió con las especificaciones técnicas y económicas requeridas, esta Entidad se permite informar que acepta la propuesta presentada en el presente proceso de contratación, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES Y OTRAS OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN VIVIENDAS, UBICADAS EN EL BARRIO EL PROGRESO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**

VALOR : \$ 32.480.000  
PLAZO : TREINTA (30) DÍAS calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.  
VIGENCIA : CUATRO (4) MESES después del vencimiento del plazo  
SUPERVISION: **JUAN CAMILO URIETA JIMÉNEZ** – Secretario De Planeación.

#### DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Telefax: 837 24 29- Ext. 120  
Correo Electrónico: [alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)



400-09-10

ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT 890984221-2  
EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS  
CMC-068-2023

**EL BAGRE**  
COMPROMISO DE TODOS  
2020-2023

**FORMA DE PAGO:** Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total no exceda el 10% del monto total del valor del presupuesto oficial, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, dándose el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

**GARANTÍAS:** En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de El Bagre, en el presente caso se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista que ampare lo siguiente:

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Telefax: 837 24 29- Ext. 120  
Correo Electrónico: [alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)



400-09-10

ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT 890984221-2  
EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS  
CMC-068-2023

**EL BAGRE**  
COMPROMISO DE TODOS  
2020-2023

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

**ESTABILIDAD DE LAS OBRAS:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las obras ejecutadas, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS contado a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del municipio de El Bagre.

**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Cubre al municipio de El Bagre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulara durante la ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y por una duración igual al tiempo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.



400-09-10

ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT 890984221-2  
EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS  
CMC-068-2023

**EL BAGRE**  
COMPROMISO DE TODOS  
2020-2023

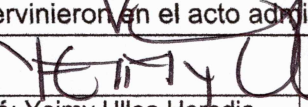
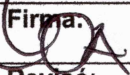
**REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

De conformidad con lo dispuesto el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado entre las partes, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Atentamente,

**FABER ENRIQUE TRESPALACIO**  
Alcalde Municipal.

Intervinieron en el acto administrativo:

|                                                                                                                              |                                                                                                                              |                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firma:</b>                             | <b>Firma:</b>                             | <b>Firma:</b>                                               |
| <b>Elaboró:</b> Yeimy Ulloa Heredia<br><b>Cargo:</b> Apoyo de Contratación.<br><b>Dependencia:</b> Secretaría de Planeación. | <b>Revisó:</b> Juan Camilo Uribe<br><b>Cargo:</b> Secretario De Planeación.<br><b>Dependencia:</b> Secretaría de Planeación. | <b>Visto Bueno Jurídico:</b> Juan Pablo Morales<br><b>Cargo:</b> Abogado - Contratista<br><b>Dependencia:</b> Secretaría General Y De Gobierno. |